



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3047/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

La oficina de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3047 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad [REDACTED], ha solicitado lo siguiente: **Fotocopia certificada de expediente clínico de mi compañero de vida [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] ubicado en Hospital General ISSS.** Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *“es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona.”*, sin embargo, la solicitante presentó partida de defunción del señor [REDACTED] y partida de nacimiento del hijo en común entre el apaciente fallecido y la solicitante, además esta última manifestó ser la compañera de vida del señor [REDACTED]

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: *“que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad”*.

“El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia”.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Sección de Aseguramiento a efecto de verificar en sus registros el estatus de la solicitante.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Sección de Aseguramiento, notificación en el cual se informó que en sus registros existe aviso de inscripción en el que se encuentra registrada la Sra. [REDACTED] como beneficiaria “Compañera de Vida” con estatus “PASIVO”, del solicitante, por fallecimiento. Sin registrar que se haya presentado resolución de pensión por viudez.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Por lo que habiéndose acreditado a través de los registros de esta Institución, que la solicitante fue inscrita como compañera de vida por el señor [REDACTED] titular de la información, se solicitó a la Dirección del Hospital General, la fotocopia certificada del expediente clínico del Señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] el cual consta de 324 folios útiles.

Se hace constar que el costo de reproducción de la información antes detallada es dieciocho dólares con cuatro centavos de los Estados Unidos de América (18.04), lo que corresponde a 451 fotocopias certificadas (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese a la peticionaria la información descrita en la presente resolución.

Notifíquese,

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS



Recivi el 6 de diciembre 2016

M. L. Enríquez